DICTAMEN D.A.J. Nº 1763 del 23 de Octubre de 2015.-

REFERENCIA: D.A.J. N° 3989/2015 – CONSORCIO NACIONAL PETREO – LLAMADO MOPC N° 172/2012 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL EMPALME RUTA NACIONAL N° 8 – EMPALME TRAMO ARROYO GUAZU – RI 3 CORRALES - INTERESES MORATORIOS.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el pedido de pago de Intereses Moratorios realizado por el CONSORCIO NACIONAL PETREO, encargado de la Obra: "LLAMADO MOPC N° 172/2012 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL EMPALME RUTA NACIONAL N° 8 – EMPALME TRAMO ARROYO GUAZU – RI 3 CORRALES", y analizando la misma ésta Dirección,

C O N S I D E R A:

1. Memorándum D.E. N° 1704/2015 de fecha 12 de octubre de 2015 del Departamento de Ejecución.----------
2. Memorándum D.A.J. N° 2066/2015 de fecha 07 de octubre de 2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------
3. Memorándum UOC N° 4295/2015 de fecha 6 de octubre de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
4. Memorándum D.E. N° 1626/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
5. Memorándum UOC N° 4118/2015 de fecha 29 de setiembre de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
6. Memorándum DAV N° 1412/2015 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad.----------
7. Informe del Departamento de Ejecución – D.V. de fecha 16 de Setiembre de 2015.-
8. Nota de fecha 14 de setiembre de 2015 del Consorcio Nacional Petreo.----------
9. Factura N° 001-001-0000036 de fecha 14 de setiembre de 2015 del Consorcio Nacional Petreo.----------
10. Planilla de Cálculo de Interés por Mora.----------
11. Nota DE 303/2015 de fecha 08 de Setiembre de 2015 del Departamento de Ejecución.----------
12. Solicitud de Intereses Moratorios MEU N° 26.957/2015.----------
13. Memorándum N° 314/2015 de fecha 31 de agosto de 2015 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría.----------
14. Memorándum N° 382/15 de fecha 02 de setiembre de 2015 de la Dirección de Finanzas.----------
15. Listado de Expedientes del Consorcio Nacional Petreo.----------
16. Memorándum D.E. N° 1332/2015 de fecha 19 de Agosto de 2015 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

Abog. Dionisio Andereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

17. Memorándum DAPP N° 5230/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 del Departamento de Análisis y Programación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Económica.----------
18. Informe CC-dg N° 2120/15 de fecha 12 de Agosto de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
19. Nota MOPC/FP-2/CNP/092/2015 de fecha 11 de Agosto de 2015 del Consorcio Vial 2E – MEU N° 26957/2015.----------
20. La Clausula 15.6. Intereses por Mora de las Condiciones Generales del Contrato dispone: *"15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. 15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3."*.----------
21. En la Cláusula 17.2 Pago de cuotas mensuales de las C.G.C., 17.2.3. establece: *"A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado."*.----------

C O N C L U S I Ó N:

Atento a lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, esta Dirección emite el siguiente parecer:

1. Por Memorándum D.E. Nº 159/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, el Ing. René Peralbo, Jefe del Departamento de Ejecución, manifiesta cuanto sigue: "*...Al respecto, se informa cuanto sigue: . El monto de la factura N° 36 de Gs. 388.969.062 se encuentra acorde a lo descripto y establecido contractualmente, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes para el pago. ...*".---------

2. El Informe del Departamento de Ejecución – D.V. de fecha 16 de Setiembre de 2015, correspondientes a los Expedientes D.E. 3122/2015 y MEU: 26957/2015 respectivamente, menciona: *"Fueron verificadas por este Departamento las operaciones efectuadas.El monto solicitado corresponde a los intereses por mora en el pago de las facturas correspondientes a los certificados siguientes: 1.febrero/13, 2- marzo/2013, 3.abril/2013k, 4. Mayo/2013, 5. junio/2013,*

Abog. Dionisio A. Merelles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios / Acuerdos
UAC - MOPC

6. julio/2013, 7. agosto/2013, 8. septiembre/2013, 10.noviembre/2013, 11. diciembre/2013, 12. enero/2014,12. 13. febrero/2014, 14. marzo/2014, 15. abril/2014, 16. mayo/2014, 21. octubre/2014...este Departamento ha constatado errores en la confección de la planilla de cálculos elaborada por la empresa contratista, por lo que se le ha solicitado según Nota DE 303/2015 la corrección de la misma y la presentación de la factura para proseguir con los trámites correspondientes... ".----------

3. La Clausula 15.6. Intereses por Mora de las Condiciones Generales del Contrato dispone: *"15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. 15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.".*----------

4. **POR TANTO,** esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para honrar las obligaciones pendientes, por un monto de Gs.388.969.062.- (Trescientos Ochenta y Ocho millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Dos) IVA incluido, conforme al Informe del Departamento de Ejecución – D.V. de fecha 16 de Setiembre de 2015, para la Obra: "LLAMADO MOPC N° 172/2012 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL EMPALME RUTA NACIONAL N° 8 – EMPALME TRAMO ARROYO GUAZU – RI 3 CORRALES", de conformidad a la Cláusula 15.6 de las Condiciones Generales del Contrato.----------

5. El análisis jurídico se refiere específicamente a la aplicación de la norma legal prevista en el contrato, no así con relación al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica, y sin perjuicio de que en caso que otras dependencias verifiquen en los sistemas presupuestarios que las causales en los atrasos de los pagos señalados en el Informe Técnico no se deban a la indisponibilidad presupuestaria, se procedan a realizar los descuentos que así correspondan respecto a los montos de intereses aprobados.----------

Atentamente.-

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Nicasio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

JSBC 186 – CONSORCIO NACIONAL PETREO – intereses moratorios

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000